



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2019-01086-00

En atención a la liquidación de crédito aportada por el Fondo Nacional de Garantías subrogatorio parcial en presente tramite (fl. 57), el Despacho no la aprueba, toda vez que de su revisión emerge que deberá adecuar la fecha de liquidación de los intereses moratorios de cada cuota, ya que se decretó que se causarían a partir del 14 de agosto de 2019, el capital acelerado a partir del día siguiente de la presentación de la demanda, es decir, desde el 4 de diciembre de 2019. Por tanto, deberá allegarse nueva liquidación en la cual se incluyan los créditos perseguidos y ordenados en el mandamiento de pago.

Del escrito que obra a folio 61, se ACEPTA la renuncia al poder del abogado ARMANDO RODRIGUEZ LOPEZ, conferido por la parte actora, de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso. Igualmente se acepta la renuncia del abogado Henry Mauricio Vidal Moreno como apoderado del Fondo Nacional de garantías en atención a su escrito obrante a folio 67.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 66 de fecha 23 de agosto de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA